



# **REGLAMENTO QUE REGULA EL FONDO DE AHORRO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.**

(Aprobado el 14 de febrero de 1997.y publicado en el P. O. el 17 de mayo de 1997).

**ARTICULO 1.-** El Municipio de Villa de Álvarez tiene personalidad Jurídica, patrimonio propio y tiene la facultad de expedir, aplicar y sancionar este Reglamento conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y la nueva Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Colima.

**ARTICULO 2.-** Son fines de las Autoridades Municipales para efecto de este reglamento:

- I.- Garantizar el manejo adecuado del Fondo de Ahorro.
- II.- Garantizar que los préstamos al Ahorro sean de acuerdo con las bases de este Reglamento.

**ARTICULO 3.-** Requisitos para pertenecer al Fondo de Ahorro. Para pertenecer al Fondo de Ahorro se necesita ser integrante del H. Ayuntamiento de este lugar y el Secretario del mismo.

**ARTICULO 4.-** Todos los miembros del H. Cabildo aportarán el 5% mensual de sus percepciones fijas y el H. Ayuntamiento aportará una cantidad igual para cada uno de los miembros del H. Cabildo.

**ARTICULO 5.-** Las aportaciones serán del 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

**ARTICULO 6.-** Seguro de Vida. Con el fin de proteger a los familiares de los miembros del H. Cabildo se contará una póliza de seguro colectivo.

- A) De los intereses que se generen será cubierto el monto total de la póliza.
- B) El titular de la póliza será el H. Ayuntamiento.
- C) Las modificaciones al monto de la prima asegurada será a criterio del H. Ayuntamiento.
- D) En caso de que los intereses generados por el Fondo de Ahorro no cubra el costo total de la póliza del seguro de vida, la diferencia será cubierta por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

**ARTICULO 7.-** Préstamos Ordinarios del Fondos de Ahorro.

- A) Se concederán préstamos hasta por tres meses de salarios ordinario.
- B) El préstamo será cubierto a más tardar el día 15 de Diciembre en pagos quincenales.
- C) Los préstamos causarán interés del 3% mensual sobre saldos.
- D) Los descuentos se efectuarán por nómina.
- E) Para tener derecho al préstamo el solicitante deberá de ofrecer un aval que sea socio del Fondo de Ahorro, quien contraerá la obligación solidaria.
- F) El préstamo se dará por vencido si el solicitante se separa anticipadamente del H. Ayuntamiento y deberá cubrir el monto total del adeudo.
- G) Los préstamos se otorgarán de acuerdo a los recursos con que se cuenten y serán cubiertos por orden de recepción de la solicitud.
- H) Los solicitantes deberán de presentar la solicitud de préstamo con todos los requisitos.



**ARTICULO 8.-** Anticipos de Contra-Ahorro.

- A) Se podrá entregar el contra-ahorro a los socios que lo soliciten a partir del mes de Octubre de acuerdo a los recursos con que se cuenten.
- B) Se entregará el 100% de contra-ahorro que tenga el solicitante a la fecha que lo solicite.
- C) En contra-ahorro causará un interés del 3% mensual sobre saldos.

**DEL PAGO DEL FONDO DE AHORRO Y DE LA INVERSIÓN.**

**ARTICULO 9.-** Pagos del Fondo de Ahorro.

- A) El Fondo de Ahorro será liquidado en la segunda quincena del mes de Diciembre.
- B) El ejercicio que se liquidará será el 1º de Enero al 31 de Diciembre del año que antecede.
- C) El monto que se liquidará será de las aportaciones del trabajador del H. Ayuntamiento al 100% del período que se trate.
- D) Si hubiera utilidad con los intereses que se generan una vez liquidado el monto de la prima del seguro colectivo, se distribuirá en partes proporcionales de acuerdo al monto ahorrado.
- E) Cuando un socio dé por terminada su relación con el H. Ayuntamiento se le reembolsará el 100% de las aportaciones.

**ARTICULO 10.-** De las inversiones. El Capital del Fondo de Ahorro se manejará en cuenta de cheques, expidiéndose los cheques con dos firmas cruzadas registrando las de:

- A) Administrador del Fondo de Ahorro.
- B) Un miembro del H. Cabildo. Designado por mayoría.

Si tuviere un capital disponible y no hubiere solicitud de préstamo, el capital se mantendrá en la cuenta de inversiones en la que se administrará el Fondo de Ahorro.

**ARTICULO 11.-** Las aportaciones de los integrantes del H. Cabildo y del H. Ayuntamiento a que se refiere el artículo 4 de este Reglamento, podrá incrementarse en igual medida que se aumente esta prestación a los trabajadores de base.

**SANCIONES**

**ARTICULO 12.-** La violación a las normas contenidas en este Reglamento se sancionarán de acuerdo con la Ley para Servidores Públicos del Estado de Colima y sus Municipios.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO 1.-** Corte ultimo año de Administración. La liquidación que corresponda al último año de la Administración en turno, se efectuará el 15 de Diciembre del año del cierre, administrativo, por lo que la liquidación será por los once meses y medio correspondientes.

**ARTICULO 2.-** En lo que corresponde a próximas Administraciones de Gobierno la liquidación que corresponda al último año de la Administración en turno se efectuará el día uno de Octubre del año del cierre administrativo.

**ARTICULO 3.-** Para casos especiales no previstos en el presente Reglamento se discutirá y resolverá al respecto por el H. Cabildo.